



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS

LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026

ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO
379

CONTRATO No. D266001

CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS DEL GRUPO 379 (INSUMOS DE EQUIPO MÉDICO Y LABORATORIO) CON EQUIPO SIN COSTO DE BOMBAS DE INFUSIÓN PARA LA COBERTURA A PARTIR DE 7 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2026, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y, POR LA OTRA, FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. NATALIA DE ALBA ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON “EL INSTITUTO” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “El Instituto” declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La Dra. Edith Jiménez Martínez, con R.F.C. [REDACTED], en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024 pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024 en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de “El Instituto”, con R.F.C. [REDACTED] facultado como Área Contratante.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV Bis y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscriben el presente instrumento la Dra. María de los Ángeles Quiroz García, con R.F.C. [REDACTED] Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, y el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en su carácter de Administradores; designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “El Proveedor” para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica, número LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026, al amparo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	--

de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 49, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **06 de Abril de 2026**, suscrita por el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y un Acta Administrativa de fecha 09 de Abril de 2026, suscrita por LANI. Mary Lu Villicaña Acosta, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, procedimiento de contratación requerido por la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

I.5 **“El Instituto”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21121113 y folio **0000056742-2026**, de fecha 02 de Marzo de 2026, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“El Proveedor”** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **22 del 15 de enero de 1948**, pasada ante la Fe del Notario Público **33 de Guadalajara, Jalisco**, bajo la denominación “Laboratorios Alpha”, S.A. de C.V.; mediante Escritura Pública Número **55,839, del 18 de mayo de 1999**, pasada ante la Fe del Notario Público Número **19 de México, D.F.**, se hace constar el cambio de denominación para quedar como **Fresenius Kabi México, S.A. de C.V.**, mediante Escritura Pública Número **82,881, de fecha 26 de mayo de 2009**, protocolizada ante la fe del notario público número **31, de la ciudad de México, D.F.**, Lic. Alfonso González Alonso, inscrita en el registro público de la propiedad y comercio, bajo el folio mercantil **7475*1, de fecha 11 de agosto de 2009**, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, se compulsan los estatutos sociales en los que se establecen como objeto social: **A) La elaboración de productos químicos y farmacéuticos y la realización de toda clase de operaciones mercantiles y civiles relacionadas con ese ramo.**

II.2 La C. **Natalia De Alba Escobar**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **20,769 de fecha 28 de Abril de 2023**, pasada ante la fe del Notario Público Número **63, Lic. Jesús Guillermo Ramos Orozco, de Guadalajara, Jalisco**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“El Proveedor”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS

LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026

ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO
379

CONTRATO No. D266001

CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **FKM-480115-5G8**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000026698.

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **Calle Paseo del Norte número 5300 A, Colonia Guadalajara Technology Park, entre Calle Paseo del Pacífico y Paseo del Agua, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010, correo electrónico: natalia.dealba@fresenius-kabi.com**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a **"El Instituto"** la adquisición de grupo 379, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Asignación"
Anexo 2 (dos)	"Lugar y domicilio de entrega de las Bombas de Infusión"
Anexo 3 (tres)	"Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato"
Anexo 4 (cuatro)	"Oficio de designación de administrador de contrato, Acta de Fallo y Acta Administrativa"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379
	CONTRATO No. D266001	CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,713,084.04 (UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.)** más impuestos por \$274,093.45 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.) y un monto máximo de **\$4,282,392.30 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$685,182.77 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Proveedor”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores, en las Unidades Administrativas por Delegación, con domicilios y horarios de atención, relacionados en el Anexo 16 (dieciséis) de la convocatoria, previa entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en los lugares señalados en el Anexo 16 (dieciséis) de la convocatoria.

En caso de que “El Proveedor” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

“El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLAVE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Para tal efecto, el proveedor deberá presentar en el Departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, de la Delegación, original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	--

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

“El Proveedor” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.”

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

“El Proveedor” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de “El Instituto”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“El Proveedor”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“El Proveedor”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

“El Proveedor” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“El Proveedor” deberá presentar la información y documentación que **“El Instituto”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“El Instituto”**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes (bombas de infusión), se realizará conforme a lo siguiente:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	---

En el **anexo 1 (uno)** de este contrato se detalla la cantidad de Bombas requeridas en cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias en las que se entregaran directamente las bombas de infusión, con un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales después del inicio del contrato, las direcciones de las Unidades Médicas se indican en el **anexo 2 (dos)**, Junto con el programa de capacitación.

Los bienes deberán ser entregados conforme a las órdenes de reposición que genere el Instituto y deberán ser entregados en el **Almacén de bienes terapéuticos del Instituto, con dirección en carretera Veracruz la boticaria km 2.5 col vista alegre cp 94295 boca del rio**, con horario de 8:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de **19 (diecinueve)** días naturales, dicha vigencia considera **15 (quince)** días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso.

Conforme el párrafo que antecede, se aplicará lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que a la letra dice "En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días, cuando se fijen por mes a por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día mes y año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario".

Si el último día del plazo o la fecha de determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el período normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

"Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil."

Para efectos de lo anterior, cuando el último día de vigencia de la orden de reposición, es decir, el cuarto día de entrega con atraso, es inhábil, es cuando se prorrogará el plazo al día hábil siguiente.

Las entregas deberán realizarse dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión de la orden de reposición correspondiente, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con sanción; la que deberá contener la información señalada en el Anexo 19 (diecinueve) de la convocatoria.

Las órdenes de reposición serán hechas del conocimiento a los proveedores vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área solicitante de cada Delegación o UMAE podrá comunicar las referidas órdenes a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de generar la orden de reposición en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas en los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Detección de incumplimiento por defectos de calidad.
- Omisión en la reposición de bienes sujetos a canje de órdenes de reposición previas.

En caso de que se requiera la cancelación de las órdenes de reposición, se hará del conocimiento del proveedor, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico, y/o fax una vez que se hayan cancelado y previo a la entrega de los bienes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	---

“El Proveedor”, podrá entregar los bienes contenidos en la orden de reposición, antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de esta Delegación.

LUGAR DE ENTREGA.

- La entrega de las Bombas, se efectuarán directamente en cada una de las Unidades Hospitalarias que se mencionan en el anexo 2 (dos) de estas bases, y los insumos serán entregados en el Almacén de bienes terapéuticos del Instituto, con dirección en carretera Veracruz la boticaria km 2.5 col vista alegre cp 94295 boca del rio.
- Por necesidades de la Convocante y sin obligación adicional para ésta, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar las fechas y el lugar de entrega de los bienes que se suministren, (bombas de infusión) sin que esta acción implique incrementar el número de lugares de entrega.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos

CONDICIONES DE ENTREGA.

- Los bienes (insumos) podrán ser entregados por el proveedor conforme a la descripción y presentación que se indican en el **anexo número 1 (uno)**.
 - La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga el lugar de entrega, serán por cuenta del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por “**El Instituto**”.
 - El horario de recepción será de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles para “**El Instituto**”.
 - El proveedor conjuntamente con los bienes deberá entregar:
 - Una copia del control de entrega de bienes.
 - Para los bienes no regulados por la SSA a través de Normas Oficiales Mexicanas, el proveedor deberá entregar por cada uno de los lotes, el informe de pruebas (ensayos) o certificado de pruebas (ensayos) o de calidad realizadas al producto a nombre del fabricante, que contenga todas las pruebas y especificaciones técnicas del bien, conforme a las Normas Mexicanas, Normas Internacionales y/o especificaciones Técnicas del IMSS, de acuerdo a lo indicado en el **anexo 1 B** de estas bases; así como, los resultados obtenidos en cada caso (expresado en el Sistema Internacional de Unidades) y demás datos, entre ellos: domicilio, teléfono y fax del fabricante, nombre genérico y comercial del bien, número y tamaño del lote fabricado, fecha de caducidad, expedido por un Organismo de Tercera Parte acreditado. En caso de no contar con organismos de tercera parte acreditados, se podrá presentar el certificado emitido por un Organismo de Tercera parte, preferentemente acreditado en el Sector, de acuerdo a lo señalado en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Sólo en los casos en que no existan Organismos de Tercera Parte Acreditados o preferentemente Acreditados para la Norma Aplicable o el Sector, el Proveedor podrá presentar un escrito “**Bajo Protesta de Decir Verdad**”, en papel membretado de la Empresa, suscrito por el representante legal de la misma, en la que manifieste que cumple con el documento normativo aplicable, señalando la codificación y nombre de la norma que cumple.
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta del proveedor.
 - El proveedor será responsable del aseguramiento de los insumos y de las Bombas de infusión hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.
 - “**El proveedor**”, deberá instalar las Bombas de Infusión necesarias en las Unidades Médicas Hospitalarias especificadas en el **anexo 2 (dos)** dentro de un plazo no mayor a 8 (ocho) días naturales a partir de la emisión del fallo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	--

- J. El proveedor será responsable de mantener asegurados los equipos, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la vigencia del contrato correspondiente.

CAPACITACIÓN. - BOMBAS DE INFUSIÓN

- El Proveedor se obliga a capacitar al personal Médico y de Enfermería sin costo adicional para el IMSS dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al fallo para el debido funcionamiento de los equipos proporcionados, así como cuando se produzcan cambios de tecnología en estos.
- El Proveedor presentará un Programa de Capacitación y Adiestramiento, que contenga: Las características de la capacitación en el manejo y funcionamiento del equipo para bombas de infusión.
- Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en los incisos a) y b) El Proveedor se coordinará con el Director Médico y/o Subdirector Administrativo de las Unidades Hospitalarias, en donde van a ser entregados los equipos para bombas de infusión, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuestos en esta Licitación.
- El Proveedor deberá proporcionar durante la vigencia del contrato de prestación de servicios sin costo extra para el IMSS, la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.
- El Director de cada unidad hospitalaria designará a la persona responsable del resguardo de dichos equipos.
- El Proveedor deberá de entregar por cada unidad médica un inventario de las bombas de infusión con al menos la siguiente información dentro de los primeros 15 días posterior a la entrega de los equipos en los hospitales.

No. Contrato	Nombre del Proveedor	Servicio	Vigencia	Unidad Hospitalaria	Equipo Médico	Marca	Modelo	No. de Serie

- g) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo con lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales"

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA- BOMBAS DE INFUSIÓN.

- El Proveedor proporcionará durante la vigencia del contrato y sin costo extra para el IMSS, el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, para lo cual el participante adjudicado deberá contar con personal técnico capacitado y en posibilidad de dar servicio a los equipos en cada Hospital de la Delegación y Unidad Médica de Alta Especialidad donde sean ubicados.
- Para el caso de fallas en las bombas de infusión, El Proveedor deberá a más tardar el día posterior al reporte por cualquier medio y por escrito, de parte del área Médica y/o Enfermería del IMSS, efectuar las reparaciones necesarias a entera satisfacción del área usuaria y si esto no es factible deberá reponer los equipos por otros de similares características en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación del IMSS. El costo de las refacciones que en su caso se requieran será con cargo al participante adjudicado.
- El Proveedor deberá entregar por escrito en las Unidades Hospitalarias en el momento de la Instalación, un Programa de Trabajo Calendarizado, para el Mantenimiento Preventivo, el que deberá contar con el visto bueno del Director de la Unidad Hospitalaria.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	---

- d) El Proveedor deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para el IMSS, la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.
- e) El Proveedor deberá realizar durante la vigencia del contrato, visitas de monitoreo a las Unidades Hospitalarias con una frecuencia de por lo menos cada 30 días naturales; informando en su caso, por escrito las observaciones que se presenten, al Director de las mismas.
- f) El Proveedor tendrá hasta 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de los contratos para realizar la entrega de las bombas de infusión.
- g) El proveedor deberá recolectar las bombas de infusión en los hospitales del Instituto a partir de treinta días naturales posteriores al vencimiento del contrato.
- h) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo con lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales".

2.1.4 INSUMOS:

- I. Las cantidades mínimas y máximas de los bienes insumos del grupo 379 para las bombas propuestas sin costo para el instituto que se demandan para cubrir las necesidades para el ejercicio del año 2026, se describen el **anexo número 1 (uno)** de estas bases. en base a órdenes de reposición y con entrega en el Almacén De Bienes Terapéuticos en carretera Veracruz la boticaria km 2.5 col vista alegre C.P. 94295 boca del rio ver.
- II. Se establece **una sola** fuente de abasto para cubrir las necesidades de insumos para bombas de infusión para cada una de las unidades Hospitalarias.

2.1.5 Consideraciones de entrega y cancelación:

Los bienes requeridos para cubrir la necesidad de este Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada serán solicitados a través Remisiones o Pedidos

Las Remisiones o Pedidos contendrán como mínimo la siguiente información:

- Nombre y RFC del proveedor.
- Número de Pedido.
- Clave y descripción del Artículo.
- Cantidad solicitada.
- Precio Adjudicado.
- Fecha de expedición.
- Fecha de entrega.
- Lugar de entrega.
- Dirección de Entrega.
- Marca/Procedencia (registro sanitario o marca, y país de origen de los bienes).

Los proveedores podrán entregar posterior a dicho plazo con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

La Remisión o Pedido podrá ser cancelado a solicitud del **Instituto Mexicano del Seguro Social** bajo los siguientes supuestos:

- Errores técnicos u operativos en la emisión.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	---

- Solicitud expresa de los OOAD y UMAE.
- Notificación de rescisión administrativa del contrato o terminación anticipada.
- Alerta sanitaria notificada por COFEPRIS, respecto a los bienes entregados.

La Remisión o Pedido podrá ser cancelado a solicitud de los **proveedores** y previo análisis por parte del Instituto, bajo los siguientes supuestos:

- No se cumplan con las disposiciones en materia de legislación sanitaria, en los almacenes de entrega, por los administradores de contrato.

El plazo de cancelación será dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo cuando se notifique resolución que nulfique la adjudicación de contrato, se notifique por COFEPRIS alertas sanitarias o en los casos en que se resuelva la rescisión administrativa o terminación anticipada del contrato.

2.1.6 Caducidades del bien.

El Proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro del plazo establecido en la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas o cotización, sin costo alguno para el IMSS, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

2. 1. 7 Lugar y Condiciones de Entrega.

Los bienes solicitados serán entregados por los proveedores en los andenes de los Almacenes contenidos en el **Anexo 3.1 “Almacenes para la entrega de los bienes y Lugares de Pago del Ámbito Nacional”**, conforme a los resultados de la Investigación de Mercado.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes:

- Remisión, de los bienes a entregar.

2.1.8 .Condiciones de entrega.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona que éste designe para tal efecto.

Durante recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición, acorde a la descripción y presentación del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y con las condiciones descritas en los apartados, lugares y condiciones de entrega de estos términos y condiciones.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como que la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	---

Adicionalmente, se verificará que los bienes que el proveedor pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, por lo que se deberá verificar que los bienes entregados no cuenten con reporte de incumplimiento, por parte del Instituto a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

No será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes mediará la generación de un alta a través del Sistema de Abasto Institucional, mismo que será visualizado por el proveedor adjudicado en el portal de proveedores, el cual será la constancia de recepción de los bienes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes que se indican en el presente.

Canje.

En caso de que el Instituto detecte que los bienes entregados por el proveedor presentan defectos o vicios ocultos, por conducto de su administrador de contrato o del personal que este designe, solicitará mediante oficio o correo electrónico al contacto oficial designado por el proveedor el canje de los bienes.

Devolución.

Cuando las Autoridades Sanitarias (Secretaría de Salud a través de la COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el Instituto, además de que podrá rescindir el contrato, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de este Instituto.

También procederá a solicitar la recolección del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

Consideraciones de no realizar el canje o recolección:

Si el proveedor no realiza el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, el Instituto procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Legislación Sanitaria y Ambiental. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto, más los intereses

Correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el importe de los bienes no recolectados y se computarán por días naturales desde la fecha en que el Instituto haya realizado el pago.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto.

Además, se observaran las disposiciones comprendidas en la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **07 de Abril de 2026 al 31 de Diciembre de 2026.**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	---

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que **“El Instituto”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“El Proveedor”**.

Para tal efecto, **“El Proveedor”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 136, último párrafo y 151, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“El Instituto”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“Las Partes”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“El Instituto”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“El Proveedor”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” deberá entregar junto con los insumos del servicio una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar insumos con una caducidad mínima de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear sin costo alguno para el Instituto, aquellos insumos que no sean consumidos, por el Instituto, dentro de su vida útil.”

Los escritos en los que obre la garantía de los insumos y del servicio a que se hace referencia en los párrafos que anteceden, deberán constar en papel membretado de la empresa y ser firmados por su representante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
CONTRATO No. D266001		

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **“El Proveedor”** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	--

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“El Instituto”**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **“El Instituto”** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **“El Proveedor”** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **“El Proveedor”** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **“El Instituto”** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Prevía confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“El Proveedor”** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

“El Proveedor” queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos) en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “El Instituto” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“El Proveedor”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los bienes, siempre y cuando **“El Instituto”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D266001

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS

LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026

ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO
379

CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- “El Proveedor” deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “El Proveedor”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato a la **Dra. María de los Ángeles Quiroz Garcia**, con R.F.C. [REDACTED] Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, y el **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en el suministro de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	---

Asimismo, **“El Instituto”** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **“El Proveedor”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de **“El Instituto”**.

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“El Proveedor”** en este supuesto a suministrarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“El Instituto”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el Artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el administrador del contrato, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el proveedor entregue posterior a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición, considerando lo siguiente:

- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición.
- Se aplicará en caso de que el proveedor entregue bienes con atraso, hasta por 4 días naturales a la fecha límite de entrega.
- Se penalizará con el 2.5% (dos puntos cinco por ciento) diario, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega.
- Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

En todos los contratos se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual será del 2.5%, así como en su caso, deductivas por cumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor, considerando lo siguiente:

- a) El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	--

- c) Tratándose de bienes muebles que requieren la instalación que conlleve a una obra o adaptación de un bien inmueble, el Administrador del Contrato, deberá aplicar las penas convencionales atendiendo al incumplimiento de los conceptos y subconceptos con los porcentajes que represente cada uno de éstos, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido correspondiente.
- d) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 10% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- e) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato por cada día de atraso en el inicio de la entrega y en la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Cuando **“El Proveedor”** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.

Cuando **“El Proveedor”** no reponga dentro del plazo señalado en el modelo de contrato, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía (atendiendo a lo señalado en el Art. 126 fracción II del Reglamento de la Ley, la obligación garantizada será divisible entre el número de partidas que ampara el contrato para el licitante ganador)

“El Proveedor” autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La falta de entrega o puesta en punto de los equipos y el retraso de sustitución al equipo dañado se le aplicara una sanción del 2.5 % por día de atraso. Hasta llegar al monto total de la fianza.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	---

El mantenimiento preventivo correrá a cargo del proveedor y la supervisión y control de que se lleve a cabo con oportunidad calidad y eficacia, es responsabilidad del área de conservación de unidad médica, quine emitirá reporte al administrador del contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicarán deducciones, cuando **“El Proveedor”** actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no de cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje por vicios ocultos, por insumos entregados con corta caducidad y demás aplicables o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
EN CASO DE ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES. Cuando “El Proveedor” no entregue la totalidad de los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega, considerando los 4 días naturales de sanción	10% del monto total de los bienes no entregados	Transcurridos los 4 días a la fecha límite de entrega se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. Cuando “El Proveedor” no entregue los bienes requeridos en el plazo máximo de entrega, considerando los 4 días naturales de sanción.	10% del monto total de los bienes no entregados	Transcurridos los 4 días a la fecha límite de entrega se aplicará el 10% del valor por los bienes no entregados.

En caso de que **“El Proveedor”** se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el Administrador del Contrato notificará al contacto oficial del proveedor, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente, de no hacerlo en dicho plazo se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

“El Proveedor” deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	--

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**El Proveedor**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“**El Proveedor**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del suministro de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”, mismos que no serán repercutidos a “**El Instituto**”.

“**El Instituto**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“**El Proveedor**”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**El Instituto**”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“**El Proveedor**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “**El Instituto**” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**El Proveedor**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**El Instituto**” deslindando a éste de toda responsabilidad.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**El Proveedor**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**El Instituto**” o a terceros.

Por lo anterior, “**El Proveedor**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	---

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“El Proveedor”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	--

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“El Instituto” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“El Instituto”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“El Instituto”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“El Proveedor”** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
5. Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	--

10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
12. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
13. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
14. Impedir el desempeño normal de labores de **"El Instituto"**;
15. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"El Instituto"**, cuando sea extranjero;
16. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en la Cláusula Quinta.
17. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.
18. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"El Instituto"**, la sanción impuesta a **"El Proveedor"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
19. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
20. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	--

“**El Instituto**” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**El Instituto**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**El Instituto**” establecerá, con “**El Proveedor**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento “**El Instituto**” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**El Proveedor**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**El Instituto**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**El Instituto**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**El Proveedor**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**El Instituto**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**El Proveedor**” exime expresamente a “**El Instituto**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**El Instituto**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**El Proveedor**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**El Instituto**”, “**El Proveedor**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“**Las Partes**” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“**Las Partes**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS

LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026

ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO
379

CONTRATO No. D266001

CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00

110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGESIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGESIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Por:
“El Instituto”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	---

Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante y Administrador Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Dra. María de los Ángeles Quiroz Garcia	Administradora del Contrato Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud	

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
C. Natalia De Alba Escobar Representante Legal de Fresenius Kabi Mexico, S.A. de C.V.	FKM-480115-5G8

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D266001

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS**

LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026

**ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO
379**

CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00

Anexo 1 (uno)

“Asignación”

PROVEEDOR: FRESENIUS KABI MEXICO SA DE CV											CONTRATO: 050GYR014T03526-070-00					
REN G	GP O	GE N	ESP	DI F	VA R	DESC ART	UNI_ PRES	TIP O_ PRE S	CAN T_ PRE S	CANTID AD MAXIM A	CANTID AD MINIMA	MARCA/ FABRICANTE	ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MAXIMO	MINIMO
1	379	327	189 5	00	01	EQUIPO DE VENOCISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSEEN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOFLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO ,CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBOTRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	EQP	1	13,323	5,330	LIENA DE INFUSION ESTANDAR PARA USO CON BOMBA DE INFUSION FRESENIUS/ CLINICO MEDICAL SP- Z.O.O	POLONIA	\$ 101.70	\$ 1,354,949.10	\$ 542,061.00
2	379	327	190 3	00	01	EQUIPO DE VENOCISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSEEN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOFLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CONDOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR,ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	EQP	1	13,739	5,496	LIENA DE INFUSION ESTANDAR PARA USO CON BOMBA DE INFUSION FRESENIUS/ CLINICO MEDICAL SP- Z.O.O	POLONIA	\$ 120.98	\$ 1,662,144.22	\$ 664,906.08



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026
ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO
379

CONTRATO No. D266001

CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00

PROVEEDOR: FRESENIUS KABI MEXICO SA DE CV

CONTRATO: 050GYR014T03526-070-00

3	379	327	192 9	00	01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML. MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBOTRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	EQP	5	3,205	1,282	KINDERMAT/CLINICO MEDICAL SP.Z.O.O.	POLONIA	\$ 121.74	\$ 390,176.70	\$ 156,070.68
4	379	327	194 5	00	01	EQUIPO DE VENOCISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTI-ACTINICO DE BAJA ABSORCION PARAMEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.	EQP	EQP	1	3,846	1,538	FOTOMAT/CLINICO MEDICAL Sp.Z.O.O	POLONIA	\$ 126.02	\$ 484,672.92	\$ 193,818.76
5	379	327	191 1	00	01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML. MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO,	EQP	EQP	1	3,269	1,308	KINDERMAT/CLINICO MEDICAL SP.Z.O.O.	POLONIA	\$ 119.44	\$ 390,449.36	\$ 156,227.52



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D266001

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS**

LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026

**ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO
379**

CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00

PROVEEDOR: FRESENIUS KABI MEXICO SA DE CV

CONTRATO: 050GYR014T03526-070-00

TUBOTRANSPORTADOR,
MECANISMO REGULADOR DE
FLUJO CON DOS O MAS
DISPOSITIVOS EN "Y" PARA
INYECCION, OBTURADOR DE
TUBO TRANSPORTADOR,
ADAPTADOR DE
AGUJA, PROTECTORES DE
BAYONETA Y ADAPTADOR.

		SUBTOTAL	\$ 4,282,392.30	\$ 1,713,084.04
		IVA	\$ 685,182.77	\$ 274,093.45
		TOTAL	\$ 4,967,575.07	\$ 1,987,177.49

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	---

Anexo 2 (dos)

“Lugar y domicilio de entrega de las Bombas de Infusión”

UNIDAD HOSPITALARIA	UBICACIÓN
HGZ 11 XALAPA	Lomas del estadio s/n col centro C.P. 91000 Xalapa Ver.
HGZ 71 VERACRUZ	Prol. Díaz Mirn Esq. Cedros Fracc. Virginia. Cp. 91980 Veracruz Ver.
HGZ 24 POZA RICA	Naranja esq. Reforma s/n col Laredo C.P. 93260 poza Rica Ver
HGSZ 26 TUXPAN	Dom. Conocido la Mata de Tampamachoco Tuxpan, Ver.
HGZ 28 MARTINEZ DE LA TORRE	Av. Soledad s/n col soledad c.p. 93600 Martinez de la torre Ver.
HGSZ 33 DE SAN ANDRES TUXTLA	Carranza esq. Peña S/N C.P. 95700 San Andres Tuxtla Ver.
HGZ 36 CARDEL	Carretera costera esq. Flores magon cp 91680 cardel ver.
HGZ 50 LERDO DE TEJADA	j. de la Luz enriquez esq. Ocampo C.P. 95280 Lerdo de Tejada Ver.
UMAA 242 TEJERIA	Carretera Veracruz Xalapa c.p. 91980 Tejeria ver.
HR CHICONTEPEC	Barrio dos caminos s/n c.p. 92700 Chicontepec, Ver.
HR PAPANTLA	Camino antiguo al Tajin s/n c.p. 93430 Papantla ver.
HR PLAN DE ARROYOS	Camino A La Noria No. 134 Col La Granja, Congregación de Plan de Arroyos , Municipio Atzalan .
TOTAL	

DISTRIBUCIÓN BOMBAS DE INFUSIÓN

Ciudad	Unidad Médica	Bombas de Infusión			Total de Vías	Total de Bombas
	Canales	1	2	3		
Xalapa, Ver.	HGZ No. 11	40	-	31	133	71
Veracruz, Ver.	HGZ No.71	83	-	32	179	115
Poza Rica, Ver.	HGZ No. 24	17	-	22	83	39
Tuxpan, Ver.	HGSZ No26	06	-	01	09	07
Martinez de la Torre, Ver.	HGZ No. 28	07	-	01	10	08
San Andrés, Ver.	HGSZ No. 33	10	-	0	10	10
Cardel, Ver.	HGZ No 36	14	-	02	20	16
Lerdo, Ver.	HGZ No 50	10	-	01	13	11
Tejería Ver	UMAA 242	08	-	0	08	08
HR Chicontepec	Chicontepec	04	-	2	10	06
HR Papantla	Papantla	04	-	01	07	05
HR Plan de Arroyo	Plan de Arroyo	3	-	0	03	03
TOTALES		206		93	485	299

CONCENTRADO

Ciudad	Unidad Médica	Puntapiés
Xalapa, Ver.	HGZ No 11	71
Veracruz, Ver.	HGZ No71	115
Poza Rica, Ver.	HGZ No24	39
Tuxpan, Ver.	HGSZ No26	7
Martinez de la Torre, Ver.	HGZ No 28	8

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	---

San Andrés, Ver.	HGS No 33	10
Cardel, Ver.	HGZ No 36	16
Lerdo, Ver.	HGZ No 50	11
Tejería Ver	UMSS 242	8
Chicontepec	HRO	6
Papantla	HRS	5
Plan de Arroyo	HRO	3

ENLACE

HOSPITAL	NOMBRE	Prioridad de Entrega - Capacitación
Xalapa, Ver.	Dr. Luis Humberto Barron García	1
Veracruz, Ver.	Dra. Mirna Ines Arano Menedez	2
Poza Rica, Ver.	Dra. Maria Antonieta Garcia Tapia	3
Tuxpan, Ver.	Dr. Juan Carlos Quintal Martinez	4
Martínez de la Torre, Ver.	Dra. Zaida Esther López Soberanes	5
San Andrés, Ver.	Dr. Noé Becerra Rodríguez	6
Cardel, Ver.	Dr. Israel Alejandro Hernández Rivera	7
Lerdo de Tejada, Ver.	Dr. Irving Antonio Bernal Chavez	8
Tejería Ver.	Dr. Victor Manuel González Arriola	9

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	---

Anexo 3 (tres)

“Modelo de la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	--

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	--

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D266001

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS

LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026

ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO
379

CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00

Anexo 4 (cuatro)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo”



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado
Región Veracruz Norte
Jefatura de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativo Administrativo



Of N° 319001250100/1069
Ciudad de Xalapa, Ver, a 08 de septiembre 2025

Dr. María de los Angeles Quiroz García
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Presente.

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación del servicio de “**Equipo de Venoclisis y Bombas de Infusión para el Ejercicio 2026**”

Nombre completo	Maria de los Angeles Quiroz García
Cargo	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Área de adscripción	Hospital General de Zona No. 11
Domicilio institucional	Lomas del Estadio S/N, col Centro Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	
Clave Única de Registro de Población	
Correo electrónico institucional	maria.quirozg@imss.gob.mx
Teléfono institucional	2281 479986

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez
Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas

DESIGNA

Dra. María de los Angeles Quiroz García
Coordinador de Prevención y
Atención a la Salud

ACEPTA



Lomas del Estadio S/N. Col. Centro. CP. 91000, Xalapa, Ver.

Tel: [228] 8 18 55 55

www.imss.gob.mx

ELIMINADO: R.F.C. Y CURP
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D266001

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS

LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026

ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO
379

CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control del Abasto



Xalapa, Ver., a 20 de Marzo del 2026

Of N° 318001150100/ DSCA /0209

Lic. José Antonio Hernández Ramos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Presente.

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que se derive del proceso para la contratación **Adquisición de Insumos del grupo 379 "Consumibles de Equipo Médico y Laboratorio" BOMBAS DE INFUSION 2026:**

Nombre completo	José Antonio Hernández Ramos
Cargo	Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Área de adscripción	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Domicilio institucional	Belisario Domínguez No. 15 Col. Adalberto Tejeda C.P.91070 Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	
Clave Única de Registro de Población	
Correo electrónico institucional	jose.hernandezra@imss.gob.mx
Teléfono institucional	22 88 17 48 83

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DESIGNA

Arq. Mayumi Mendoza Cañedo
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos

ACEPTA

Lic. José Antonio Hernández Ramos
Enc. de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento



Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, Xalapa, Veracruz., C. P. 91070, Tel. 22 88 17 48 83
www.imss.gob.mx

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
No LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026.
OBJETO DE LA LICITACION: "Para la Adquisición de insumos del grupo 379 [insumos de equipo médico y laboratorio] con equipo sin costo de bombas de infusión para la cobertura a partir de 7 de abril al 31 de diciembre 2026."

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 12:00 horas del día 6 del mes de Abril del año 2026, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, para actuar en apego a lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 36, 39 Fracción II, 36, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), con objeto de llevar a cabo el Acto de notificación del Fallo de la licitación indicada al rubro, así como lo previsto en el punto 10 de la convocatoria.

El Acto fue presidido por el Lic José Antonio Hernández Ramos, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Servidor Público designado servidor público designado por la Arg. Mayumi Mendoza Cañedo, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, mediante Oficio No. 319001100100/JSA/018/2026, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto

Se hace constar que **NO ASISTIERON** los representantes del Area de Auditoria, Quejas y Responsabilidades, de la Jefatura de Servicios Jurídicos, NI de la Jefatura de Prestaciones Médicas convocados a participar en este acto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a dar a conocer que la evaluación técnica de la propuesta fue realizada por el personal representante de La Jefatura de Prestaciones Médicas, siendo los siguientes :

NOMBRE	AREA
ING. SIMON GARCIA QUINTERO	En representación de la Jefatura de Prestaciones Medicas
ING BIOMEDICO E2	

Por lo que respecta a la evaluación legal – administrativa y económica, ésta fue validada por el personal firmante de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en apego a lo establecido en el numeral 5.3.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se da a conocer que la evaluación de la propuesta presentada por el participante, resultando de la siguiente manera.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
No LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026.
OBJETO DE LA LICITACION: "Para la Adquisición de insumos del grupo 379 (insumos de equipo médico y laboratorio) con equipo sin costo de bombas de infusión para la cobertura a partir de 7 de abril al 31 de diciembre 2026."

RESULTADO DE EVALUACIÓN	TECNICA	LEGAL ADMINISTRATIVA	ECONOMICA
FRESENIUS KABI MEXICO SA DE CV	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

Derivado de la evaluación legal, administrativa y económica de las proposiciones presentadas, se determina que la propuesta que resulta solvente y económicamente más conveniente para la convocante es la presentada por el licitante adjudicado; **no obstante , y con el objeto de no comprometer recursos adicionales a los autorizados para el instituto**, la ejecución del contrato se sujetara a la suficiencia presupuestal disponible, por lo que su cumplimiento quedara limitado al monto máximo adjudicado a la vigencia establecida, lo que ocurra primero, con fundamento en los artículos 48 y 49 de la LAASSP así como el Art 132 del reglamento.

Se llevo a cabo el primer diferimiento con fecha 31 del mes de Marzo del año 2026 para el día 1 de ABRIL del año 2026 a las 12:00, realizando un segundo diferimiento del día 1 del mes de abril del año 2026 para el día 6 de ABRIL del año 2026 a las 12:00.

FALLO

I.- **CLAVES ADJUDICADAS.-** Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 47, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico se da a conocer el nombre del licitante a quien se le adjudicara el contrato, ya que cumple técnica, Legal, administrativa y económicamente, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria de la licitación, así como las claves, marca país de origen y el precio unitario asignado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

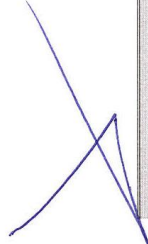
ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

No LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026.

OBJETO DE LA LICITACION: "Para la Adquisición de insumos del grupo 379 (insumos de equipo médico y laboratorio) con equipo sin costo de bombas de infusión para la cobertura a partir de 7 de abril al 31 de diciembre 2026."

PROVEEDOR: PRESENTIUS KABI MEXICO SA DE CV										CONTRATO: 050GYR014T03526-070-00						
REN G	GPO	GEN	ESP	DI F	VA R	DESCART	UN/ PRES	TIPO PRES	CANT PRES	CANTIDA D MAXIMA	CANTIDA D MINIMA	MARCA/ FABRICANTE	ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MAXIMO	MINIMO
1	379	327	1895	00	01	EQUIPO DE VENOCULISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSEEN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOFLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	EQP	1	13 323	5,330	LJENA DE INFUSION ESTANDAR PARA USO CON BOMBA DE INFUSION PRESENTIUS/ CLINICO MEDICAL SP- Z.O.O	POLONIA	\$ 101.70	\$ 1,354,949.10	\$ 542,061.00
2	379	327	1903	00	01	EQUIPO DE VENOCULISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSEEN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOFLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CONDOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR,ADAPTADOR DE AGUA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	EQP	1	13,739	5,496	LJENA DE INFUSION ESTANDAR PARA USO CON BOMBA DE INFUSION PRESENTIUS/ CLINICO MEDICAL SP- Z.O.O	POLONIA	\$ 120.98	\$ 1,602,144.22	\$ 664,906.08



3/14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

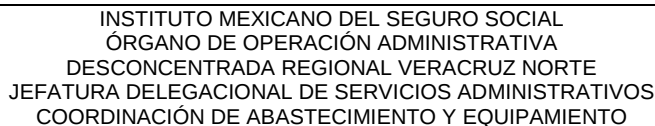
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

No LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026.

OBJETO DE LA LICITACION: "Para la Adquisición de insumos del grupo 379 (Insumos de equipo médico y laboratorio) con equipo sin costo de bombas de infusión para la cobertura a partir de 7 de abril al 31 de diciembre 2026."

PROVEEDOR: FRESANIUS KABI MEXICO SA DE CV										CONTRATO: 050GYR014T03526-070-00					
3	379	327	1929	00	01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	5	3,205	1,282	KINDERMAT/CLINICO MEDICAL SP.Z.O.O.	POLONIA	\$ 121.74	\$ 390,176.70	\$ 156,070.68
4	379	327	1945	00	01	EQUIPO DE VENOCLISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACTIVO DE BAJA ABSORCION PARAMEDICAMENTOS FOTOFENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUA, BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.	EQP	1	3,846	1,538	FOTOMAT/CLINICO MEDICAL Sp.Z.O.O	POLONIA	\$ 126.02	\$ 484,672.92	\$ 193,818.76
5	379	327	1911	00	01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE 100 ML MINIMO Y ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS	EQP	1	3,269	1,308	KINDERMAT/CLINICO MEDICAL SP.Z.O.O.	POLONIA	\$ 119.44	\$ 390,449.36	\$ 156,227.52

4/14



LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026

ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO
379

CONTRATO No. D266001

CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00



ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

No LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026.

OBJETO DE LA LICITACION: «Para la Adquisición de insumos del grupo 379 [insumos de equipo médico y laboratorio] con equipo sin costo de bombas de infusión para la cobertura a partir de 7 de abril al 31 de diciembre 2026.»

PROVEEDOR: FRESENTUS KABI MEXICO SA DE CV

CONTRATO: 050GYR014T03526-070-00

DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION,
OBTURADOR DE TUBO
TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE
AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y
ADAPTADOR

					\$ 4,282,392.30	\$ 1,713,084.04
				SUBTOTAL		
				IVA	\$ 685,182.77	\$ 274,093.45
				TOTAL	\$ 4,967,575.07	\$ 1,987,177.49

El equipo que se entregara en calidad de sin costo para el Instituto será de acuerdo a las siguientes especificaciones de las bombas.-----

5/14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

No LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026.

OBJETO DE LA LICITACION: "Para la Adquisición de insumos del grupo 379 (Insumos de equipo médico y laboratorio) con equipo sin costo de bombas de infusión para la cobertura a partir de 7 de abril al 31 de diciembre 2026."

Marca de la Bomba de Infusión propuesta: Fresenius Vial
Modelo de la Bomba de infusión propuesta: Aclilia VP

PUNTO	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL LICITANTE
1.	Características mínimas: Bomba para infusión de medicamentos, soluciones y sangre que cumpla con requerimientos de los servicios de Neurocirugía, Oncología, Pediatría, Neonatología, Nutrición Parenteral y Urgencias de actualización tecnológica a la fecha de la licitación con la característica de ofrecer mejor dosificación en la aplicación de medicamentos con característica de tener mayor memoria y mayor precisión de dosificación que eviten	1. DEFINICION 1.1. Bomba de infusión inteligente adaptable a cualquier unidad de cuidados hospitalarios; con sistema peristáltico lineal de 2da generación con ajustes de software, que asegura un flujo preciso y constante, con programación directa de dosis en unidades máxicas, o bien, en unidades volumétricas; con capacidad de interactuar con un Software de Reducción de Errores de Dosificación (DERS), Software de Monitoreo Centralizado del status de la infusión y de alarmas, y Softwares Mayores de Administración de Datos del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6/14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D266001

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS

LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026

ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO
379

CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

No LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026.

OBJETO DE LA LICITACION: "Para la Adquisición de insumos del grupo 379 [Insumos de equipo médico y laboratorio] con equipo sin costo de bombas de infusión para la cobertura a partir de 7 de abril al 31 de diciembre 2026."

dificultades del tipo de extravasación de los medicamentos.	Paciente (PDMS) o con Sistemas de Información Clínica (CIS) dentro de los hospitales.
	2. DESCRIPCIÓN 2.1. Interfase: Software en idioma español complementado con símbolos y gráficos universales para una programación y entendimiento intuitivo de la bomba. 2.2. Selección de flujo 0.1 - 1500 mL/h, 0.1 mL/h, incremento de 0.1 a 99.9 mL/h (opcionalmente 0.01 mL/h de 0.1 a 99.9 mL/h), 1 mL/h de 100 a 1500 mL/h, el flujo se puede limitar según el nombre del medicamento (límites suaves y estrictos) con MasterMed, Software de Reducción de Errores. 2.3. Sistema de Control de Oclusividad cierra automáticamente la línea, activa un bombeo real y verifica el incremento de presión asegurando que la bomba detecta la oclusión. 2.4. Sistema Dinámico de Presión: Advierte por medio de una señal sonora y luminosa de cualquier variación en la presión, anticipando oclusiones y/o desconexiones en la línea de infusión. 2.5. Rango de Volumen de 1 a 9999 mL en modo normal (en incrementos de 1 mL) y de 0.1 a 999.9 en modo de micro-infusión (en incrementos de 0.1 mL) 2.6. Modos de infusión seleccionables 1) Modos mL/h: Volumen + Flujo, Volumen + Tiempo, Flujo + Tiempo, Volumen + Velocidad, Aceleración/Desaceleración, Secuencial/Intermitente, Secundario / Piggyback, Goteo/min 2) Modos de tasa de dosis: ng/h, ng/kg/min, ng/kg/h, microg/min, microg/h, microg/kg/min, microg/kg/h, mg/min, mg/h, mg/24h, ng/kg/min, mg/kg/h, mg/kg/24h, mg/m2/h, mg/m2/24h, g/h, g/kg/min, g/kg/h, g/kg/24h, mmol/h, mmol/kg/h, mmol/kg/24h, mL/min, mL/kg/min, mL/kg/h, kcal/kg/h, U/min, U/h, U/kg/min, U/kg/h, kcal/h, kcal/24h, kcal/kg/h, mEq/min, mEq/h, mEq/kg/min, mEq/kg/h. 3) Configuración de dilución: -- unidades / mL o -- unidades / -- mL con o sin dosis de carga.

7/14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS

LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026

ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO
379

CONTRATO No. D266001

CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
--	---

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA No LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026. OBJETO DE LA LICITACION: "Para la Adquisición de insumos del grupo 379 [Insumos de equipo médico y laboratorio] con equipo sin costo de bombas de infusión para la cobertura a partir de 7 de abril al 31 de diciembre 2026."
--

	2.7. Tiempo de infusión programable de 0h01min - 168h00min. Función de advertencia: se puede activar y ajustar un mensaje de advertencia de 0h01min a 96h00min. 2.8. Exactitud de flujo de + 5% e incluso mejor en la mayoría de las situaciones clínicas. 2.9. Flujo KVO (mantener la vena abierta) Velocidad automática de 1 ml/h (ajustable de 1 a 20 ml/h) para mantener la vena abierta cuando se alcanza el límite de volumen infundido. 2.10. Bolo: manual en velocidad: 50 - 1500 ml/h (incremento de 50 ml/h). o programado (Dosis o volumen / tiempo): 0.1 - 1000 mL 0.01 - 9999 unidades / 1 segundo - 24 h. 2.11. Límite de presión: 2 modos disponibles: variable o 3 niveles preestablecidos - Rango de 50 a 750 mmHg. (Incremento de 25 mmHg de 50 a 250 mmHg / Incremento de 50 mmHg de 250 a 750 mmHg). 2.12. Monitoreo de la presión: Representación gráfica de la presión en la línea de infusión y del límite de presión. 2.13. Sistema Antibolo: Reduce significativamente el bolo después de la liberación de la oclusión (0.35 ml máx.). 2.14. Bitácora de eventos: Registra 1,500 eventos en tiempo real. 2.15. Gráficas del historial: Volúmenes infundidos, dosis infundidas, flujos, presión 2.16. Modo nocturno: El modo nocturno disminuye el brillo de la pantalla y de los indicadores luminosos, la tecla de sonido puede eventualmente apagarse. El modo nocturno puede ser programado manualmente o automáticamente en intervalos variables de tiempo. 2.17. Protección de teclado: Posibilidad de bloquear el teclado para prevenir cambios involuntarios en la infusión programada. 2.18. Función Pausa: Programable desde 1 min hasta 24 hrs en incrementos de 1min
--	--

8/14

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

	2.19. Clamp de fijación: Clamp de fijación versátil el cual permite la fijación a un riel o a un poste 2.20. Apilable: Hasta 3 bombas apilables de forma segura en un poste con agarradera de seguridad. 2.21. Alarmas y medidas de seguridad 2.21.1. Alarmas y prealarmas audibles, visibles (luz y texto en idioma español en pantalla) 2.21.2. Sistema de auto-test para comprobar el funcionamiento correcto de la bomba junto con su línea de infusión. 2.21.3. Detección de aire ajustable desde 10 hasta 2,000 microlitros de aire en intervalos de 15 min 2.21.4. Detección de variaciones de presión en la línea (Incremento, decremento) 2.21.5. Aviso de caída de presión 2.21.6. Aviso de subida de presión 2.21.7. Alarma de puerta abierta 2.21.8. Alarma de mal instalación del set de infusión 2.21.9. Alarma y pre-alarma de oclusión 2.21.10. Alarma y pre-alarma de batería baja 2.21.11. Alarma y pre-alarma de fin de infusión 2.21.12. Alarma de rotación de motor 2.21.13. Nivel de sonido ajustable para las alarmas audibles 2.22. Pantalla LCD gráfico monocromático azul, tamaño 66 mm x 33 mm (256 x 128 píxeles). 2.23. Indicadores luminosos 2.23.1. Funcionamiento a red 2.23.2. Funcionamiento en batería 2.23.3. Infusión en progreso 2.23.4. Prealarma 2.23.5. Alarma 2.23.6. Señal de confirmación 2.24. Batería 2.24.1. Características: 7.2 V 2.2 Ah - Batería Li-Ion Smart 2.24.2. Duración: 8 hrs @ 25 ml/h
--	---

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

No LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026.

OBJETO DE LA LICITACION: "Para la Adquisición de insumos del grupo 379 [insumos de equipo médico y laboratorio] con equipo sin costo de bombas de infusión para la cobertura a partir de 7 de abril al 31 de diciembre 2026."

	2.24.3. Nivel de carga de la batería desplegada en pantalla que indique el tiempo de respaldo a un flujo determinado 2.25. Alimentación a la red: 100 V - 240 V ~ / 50 / 60 Hz con tierra funcional 2.26. Dimensiones / Peso: 135 x 190 x 170 mm / Aproximadamente 2 kg. 2.27. Cumplimiento de estándares: EN/IEC 60601-1 y EN/IEC 60601-2-24 / Aprobación CE 0459 en cumplimiento de la directriz EEC93/42 European Medical Device / EMC. 2.28. Impermeabilidad: IP22 2.29. Conformidad Eléctrica: Protección contra fugas de corriente; Resistente a Desfibrilación tipo CF 2.30. Protección contra shock eléctrico: Clase II según IEC 60601-1 2.31. Aplicable: Hasta 3 bombas aplicables de forma segura en un poste con agarradera de seguridad 2.32. Cumplimiento de estándares: 2.32.1. Compatibilidad electromagnética CEM CEI 60601-1-2, CEI 60601-2-24 2.32.2. Directiva sobre dispositivos médicos Marcado CE 0123 conforme a la Directiva Concl 93/42/CEE 2.32.3. Sistema de alarmas CEI 60601-1-8 2.32.4. Entorno de cuidado en casa CEI 60601-1-11 2.32.5. Ingeniería IEC 60601-1-6 e IEC 62366 • Compatibilidad electromagnética: CEM CEI 60601-1-2, CEI 60601-2-24 • Directiva sobre dispositivos médicos: Marcado CE 0123 conforme a la Directiva Concl 93/42/CEE • Sistema de alarmas CEI 60601-1-8 • Entorno de cuidado en casa CEI 60601-1-11 • Ingeniería IEC 60601-1-6 e IEC 62366
2	Normas y Estándares:
3.	Accesorios: Multichannel Rolling Stand Link 4,6,8 Agilla Cable de alimentación de corriente eléctrica grado médico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
No LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026.

OBJETO DE LA LICITACION: "Para la Adquisición de insumos del grupo 379 (Insumos de equipo médico y laboratorio) con equipo sin costo de bombas de infusión para la cobertura a partir de 7 de abril al 31 de diciembre 2026."

4.	Refacciones:	No se requieren refacciones, en caso de falla de algún equipo el Ingeniero de servicio técnico certificado por Presentius Kabi llevará las refacciones originales y necesarias para su reparación.
5.	Instalación: Alimentación eléctrica.	100 V - 240 V ~ / 50 / 60 Hz con tierra funcional
6.	Operación: Manual de operación original, con su traducción en idioma español, realizada por un perito traductor.	Manual de usuario en español
7.	Mantenimiento: Preventivo y correctivo.	Mantenimiento preventivo una vez al año durante la vigencia del contrato. Mantenimiento correctivo cada vez que exista una falla durante la vigencia del contrato, previa notificación por correo electrónico.
8.	Administrador del contrato	Los Directores médicos de cada uno de los hospitales, en los que se establezcan las bombas.
	Área referente y técnica	Para los insumos la Lic. Juan Ramon Jimenez Sierra Enc. del Departamento de suministro y Control del Abasto.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL EQUIPO PROPUESTO	REACTIVO O CONSUMIBLE y/ uso Corriente directa y/ uso con pila	PARA EL EQUIPO		RENDIMIENTO (vías)	ESTABILIDAD (fina o triple)	PROCEDENCIA	No. REGISTRO S.S.A.
		MARCA	PRESENTACIÓN				
1 Bomba de infusión inteligente adaptable a cualquier unidad de cuidados hospitalarios; con sistema pensático lineal de 2da generación con ajustes de software	AGILLA VP	FRESENIUS VIAL	N/A	Una vía	Pentaple para bombar de infusión de 1 canal y estación de Infusión Multicanal de 1 hasta 8 bombas	FRANCIA	0127E2018 SSA
2 Estación de infusión multicanal para unidades de cuidados intensivos	LINK AGILLA	FRESENIUS VIAL	Bomba de infusión Agilla VP	De una hasta 8 vías por estación	Multichannel Rolling Stand	FRANCIA	0127E2018 SSA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49 de la Ley se señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de las claves aquí mencionadas a partir del día 7 de abril al 31 de diciembre del EJERCICIO 2026, incluyendo IVA.

11/14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

No LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026.

OBJETO DE LA LICITACION: "Para la Adquisición de insumos del grupo 379 (Insumos de equipo médico y laboratorio) con equipo sin costo de bombas de infusión para la cobertura a partir de 7 de abril al 31 de diciembre 2026."

DICTAMEN PRESUPUESTAL	IMPORTE ASIGNADO INCLUYENDO IVA MINIMO	
	MAXIMO	
0952171000/1497/2025 Y 000000056742-2026	4,967,575.07	\$1,987,059.51

A continuación se presenta el resumen con las cifras estadísticas del presente evento.

RESUMEN LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRONICA		
LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026		
CLAVES SOLICITADAS	5	
CLAVES ASIGNADAS	5	

Se verificó en el listado de proveedores impedidos para contratar por el IMSS actualizado al 6 de Abril de 2026, emitido por la Plataforma Compras MX, de igual forma en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido por la secretaría de la Función Pública del 6 de Abril de 2026, no encontrándose la empresa asignada en los registros. Se hace del conocimiento que se ha verificado el directorio de proveedores y contratistas sancionados, inhabilitados y multados, emitido en el Diario Oficial de la Federación, de los últimos diez años no encontrándose en los la empresa asignada en este evento.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para El Licitante que resultado Asignado, que la firma del Contrato se llevara a cabo el día **27 de ABRIL de 2026, a partir de las 9:00 horas** en la Oficina de Contratos ubicada en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, sito en Belisario Domínguez No. 15 col. Adalberto Tejeda, c.p. 91070, así mismo que la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Con el propósito de establecer una cultura de ética, de integridad, prevención y combate a la corrupción en el sector público y privado, se le solicita que en caso de no contar con el Certificado de inscripción favorable en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto

12/14

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

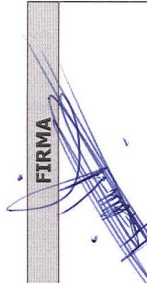
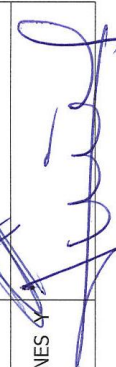
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
No LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026.
OBJETO DE LA LICITACION: "Para la Adquisición de insumos del grupo 379 [Insumos de equipo médico y laboratorio] con equipo sin costo de bombas de infusión para la cobertura a partir de 7 de abril al 31 de diciembre 2026."

Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), lo realicen en los 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual en la dirección electrónica <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro>; lo anterior en términos de la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", disponible para su consulta en la dirección electrónica https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf, de conformidad con el "AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social".

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, en donde se fijará copia del Acta en el tablero de avisos de dicha sala, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> y en el Portal de Transparencia del IMSS en la dirección electrónica -----

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 13:30 horas, del día 6 del mes de Abril del año 2026, esta Acta consta de 14 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento.-----

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS	ENC. DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, MEDIANTE OFICIO NO. 319001100100/JSA/018/2026.	
LANI MARYLU VILLICAÑA ACOSTA	JEFE DE DEPARTAMENTO ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

13/14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
 No LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026.

OBJETO DE LA LICITACION: "Para la Adquisición de Insumos del grupo 379 (Insumos de equipo médico y laboratorio) con equipo sin costo de bombas de infusión para la cobertura a partir de 7 de abril al 31 de diciembre 2026."

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LCP LIZZET CASTELAN GUERRERO	JEFE DE OFICINA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
LAE CLAUDIA BARRADAS PEREZ	ADQUISICIONES	
LIC JORGE ELESVAN LOPEZ HERNANDEZ	SUPERVISOR DE PROYECTOS Y ENCARGADO DE LA PLATAFORMA	

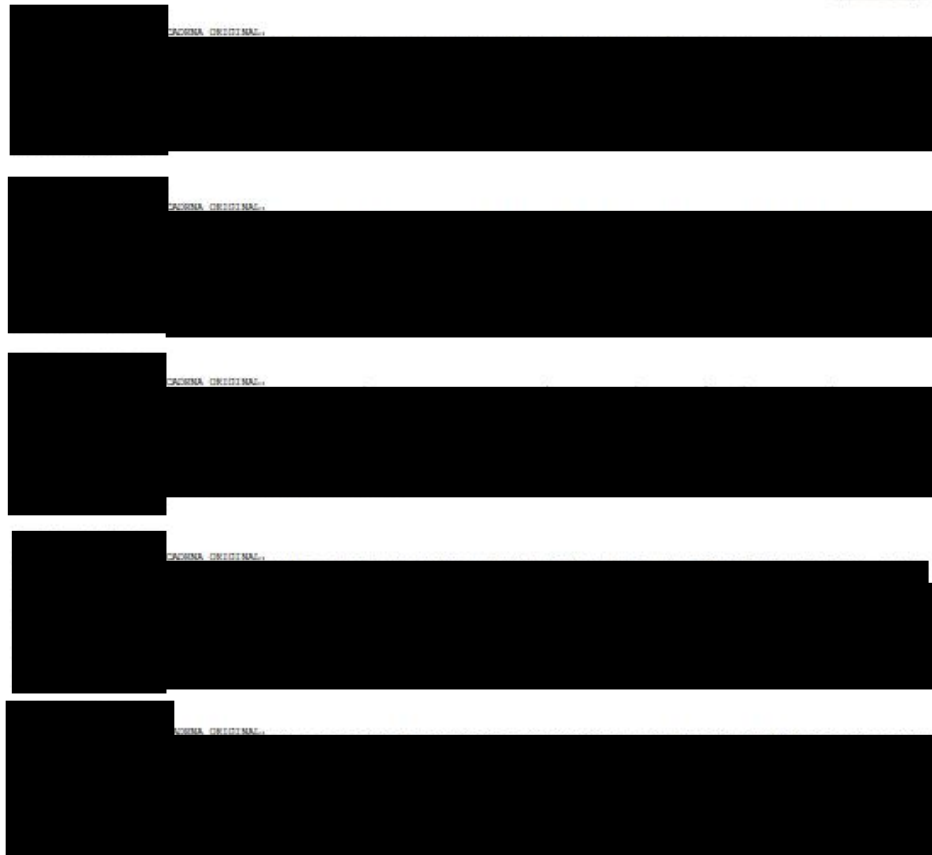
=====FIN=====

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D266001	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026 ADQUISICION DEL GRUPO DE SUMINISTRO 379 CONTRATO FALLO 050GYR014T03526-070-00
---	---	---



Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras MX



ELIMINADO: CADENA ORIGINAL . CODIGO QR Y FIRMA
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autenticidad del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



2026
año de
Margarita Maza

<https://www.gob.mx/buengobierno>

ACTA ADMINISTRATIVA AL ACTA DE FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
No LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026.

OBJETO DE LA LICITACION: "Para la Adquisición de insumos del grupo 379 (Insumos de equipo médico y laboratorio) con equipo sin costo de bombas de infusión para la cobertura a partir de 7 de abril al 31 de diciembre 2026."

En la Ciudad de Xalapa, Ver., siendo las 12:00 horas del día 9 del mes de Abril del año 2026, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Col. Adalberto Tejeda, C.P. 91070, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, para actuar en apego a lo dispuesto en los artículos 35 fracción I, 36, 39 Fracción II, 36, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), con objeto de llevar a cabo el Acto de notificación del Fallo de la licitación indicada al rubro, así como lo previsto en el punto 10 de la convocatoria.

El Acto fue presidido por la LANI Mary Lu Villicaña Acosta Jefe del Departamento de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios, servidor público designado por la Convocante, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3.8 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se da a conocer el acta administrativa que se realiza al acta de fallo del evento citado al rubro, publicado el día 6 de abril del 2026, en razón de señalar la fecha de firma el día 7 abril y no contemplar los dos días inhábiles quedando de la siguiente manera:

FALLO

DICE:

2026
Marta
Maza

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. Belisario Domínguez No. 15 Col Adalberto Tejeda Zona Centro, Xalapa Ver. C.P. 91070 del 22.88.18-28.19

1 de 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ACTA ADMINISTRATIVA AL ACTA DE FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

No LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026.

OBJETO DE LA LICITACION: "Para la Adquisición de insumos del grupo 379 [insumos de equipo médico y laboratorio] con equipo sin costo de bombas de infusión para la cobertura a partir de 7 de abril al 31 de diciembre 2026."

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49 de la Ley se señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de las claves aquí mencionadas **a partir del día 7 de abril al 31 de diciembre del ejercicio 2026**, incluyendo IVA.

DICTAMEN PRESUPUESTAL	IMPORTE ASIGNADO INCLUYENDO IVA	
	MAXIMO	MINIMO
0952171000/1497/2025 Y 0000000451-2026	4,967,575.07	\$1,987,059.51

DEBE DECIR:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 49 de la Ley se señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de las claves aquí mencionadas **a partir del día 7 de abril al 31 de diciembre del ejercicio 2026**, incluyendo IVA.

DICTAMEN PRESUPUESTAL	IMPORTE ASIGNADO INCLUYENDO IVA	
	MAXIMO	MINIMO
0952171000/1497/2025 Y 0000000451-2026	\$ 4,967,575.07	\$ 1,987,177.49



2026
año de
Margarita
Maza

ACTA ADMINISTRATIVA AL ACTA DE FALLO

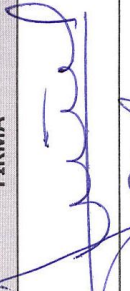
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA
No LA-50-GYR-050GYR014-T-35-2026.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "Para la Adquisición de insumos del grupo 379 (Insumos de equipo médico y laboratorio) con equipo sin costo de bombas de infusión para la cobertura a partir de 7 de abril al 31 de diciembre 2026."

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 50 de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicado en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070 en Xalapa, Ver., en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en el portal de transparencia en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 12:20 horas del día 9 del mes de abril del año 2026.

Esta Acta consta de 3 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LANI MARY LU VILLICAÑA ACOSTA	Jefe. de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
LCP LIZZET CASTELAN GUERRERO	Jefe. de oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
LAE CLAUDIA BARRADAS PEREZ	ADQUISICIONES	

FIN DEL ACTA


2026
año de
Margorita
Maza

Coordenación de Abastecimiento y Equipamiento. Belisario Domínguez No. 15 Col Adalberto Tejeda Zona Centro, Xalapa Ver. C.P. 91070. Tel. 22 88 18-28-19

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARIA DE LOS ANGELES QUIROZ GARCIA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 17/04/2026 09:17

Certificado:

[Redacted]

Firma:
Dj4dQ4TgsgD7ufqxVEz/McQYKY0UqA7EHypgUL3kWHxtovFNfQKIV9BLnfzTnRzpBJq/b+3BYM0VrkAUj+DqZpDIGkZ+acHIAjhwRXsRbgBKBYokK0w5IXTeV3gQ6pucyjmuNhVQ1rQ8LssQLo8ESmi95a2szq
i055ZzAe9B8Kjes5mZ14Fx4mdRDSZPITjQsP34bHGLEST/YAJ4PMXQ+nMUI92trMUjLP7FSq5w1rxCqWb1EaBtAtt4EFK7Mp0/otR9iibrHAtJ+V4ABXFu88tb0QqgVZpJz/NUqrRzHF9J4jioBawJRwvD5kRCdv
G2voil2nyv1mhXPtu1E1Hw==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 17/04/2026 17:59

Certificado:

[Redacted]

Firma:
Akq1Th4QYndUokw/s100SBIT70h0EAYetlN/0xxnZA+x6FfoK/NV40em1IIKTW1Iury+YxXk1kwiM5Nbgeg6bM5fx9vwEpqMpN2p5vfzWoKRIv0swAd/s/JZ+D1gkLIkgrKJKeh6h7Z71c2agtoUg1qYwQCeCA
mL5HUo1GKJMoPjKBdhMqLfUEzbupY/sRBNMfod14szhj1VYwxya51DGIx51NXg/lWjhc+jY2wt1F4ir7J8Gc/KU/7Frhi3x1uBHzdo0Cn5EUYQqYUa9W1Hj1ieGEbJFmEF1HH4faP1R6n1iewnuNxxbvIqpJD/q
uIHcPEWRwHUDJY09dvF+zw==

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 20/04/2026 15:15

Certificado:

[Redacted]

Firma:

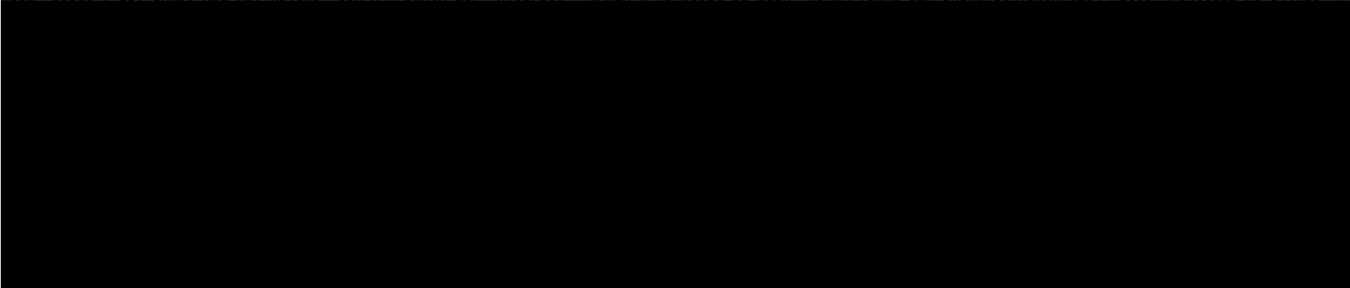
ELIMINADO: CADENA ORIGINAL,NO. DE SERIE,RFC Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

ZzOT8ExpElwZBcWwoyMIxiTMP740LVD62xfQ9F29vD03F1bz3NoMgn3BKgpSmJG6oBoH0BIJR55G03vXh2G9XuTf826xGY3XtC206Dr tChF+5ybw/PRLlwT1lkFMcg/bgf307rRVyKW9hQU6A8+shXfoRMhTRdQ6
GUh03/axRdSAj1Z1fJk1QFXY11EXrz9eJ+pVxdw6w3B5hJYJUJQtN8wopjH9v0+tQPypgppyG9Nt raG6o1Q4t1uv1DCqWncwtBqN67a5nLnTfTmCeXypfTn2FXcAPAP8T8jU8xaW6Uq1sGAHAA2R+q0o0c+pf0Vw
zD2Uq2veZVL0XZf9gRx89w==

Firmante: FRESENIUS KABI MEXICO SA DE CV
RFC: FKM4801155G8

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 21/04/2026 09:01

Certificado:



Firma:

K5rHw8waVgjPvj9bP/6814DKBAfZ6Ymd88tf9gwFYozmajCVRFRdzeAhg5XvKT31/hyBZpKuGb7qvmP0qWxdRuhJRr2PDf3M8LgA+PBmhe3/papbCjuQkAeZLx2q69UWZ1qUQdHKHZaXh6TeqrT/QfQ6kutRzkGV
KPFVa0HAf7/U+Gkby2ZpY4aSIS3nQd1oHwx/RvIipXGB4iMn1OX9E/SA4WkX3kuRFjemwoeRfPx5na4i360b5FVHMwPhdXZk6HtznmhixT0G+gSf9USFuJU527L/3v8wmxQm/+Qe/GSSx879ZekwTap+1536+BLn
sf6+JYHWjYCYgSw1frB8Rg==